



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0862-2017

BITÁCORA: 20/BL-0028/03/17

Oaxaca, Oaxaca, 26 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**COMISARIADO DE BIENES COMUNALES
DE SANTA MAGDALENA JICOTLAN
REPRESENTANTE LEGAL**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 06 de Marzo de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	Santa Magdalena Jicotlan	2,634.0000	29.6000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	SANTA MAGDALENA JICOTLAN

PREDIO: SANTA MAGDALENA JICOTLAN

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	1	97° 28' 46.40"	17° 48' 48.80"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	2	97° 28' 46.20"	17° 48' 53.10"





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0862-2017
BITÁCORA: 20/BL-0028/03/17

Oaxaca, Oaxaca, 26 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SANTA MAGDALENA JICOTLAN	3	97° 28' 47.70"	17° 48' 56.90"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	4	97° 28' 46.90"	17° 48' 59.20"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	5	97° 28' 47.80"	17° 49' 2.10"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	6	97° 28' 48.30"	17° 49' 3.60"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	7	97° 28' 48.70"	17° 49' 6.00"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	8	97° 28' 50.50"	17° 49' 8.60"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	9	97° 28' 52.30"	17° 49' 8.20"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	10	97° 28' 55.30"	17° 49' 8.80"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	11	97° 28' 57.30"	17° 49' 10.30"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	12	97° 28' 59.20"	17° 49' 12.30"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	13	97° 28' 58.10"	17° 49' 13.70"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	14	97° 28' 57.40"	17° 49' 13.40"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	15	97° 28' 54.80"	17° 49' 11.50"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	16	97° 28' 52.60"	17° 49' 12.80"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	17	97° 28' 50.80"	17° 49' 13.30"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	18	97° 28' 46.30"	17° 49' 12.90"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	19	97° 28' 43.10"	17° 49' 13.70"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	20	97° 28' 42.90"	17° 49' 15.50"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	21	97° 28' 39.80"	17° 49' 14.30"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	22	97° 28' 37.40"	17° 49' 14.60"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	23	97° 28' 34.90"	17° 49' 15.00"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	24	97° 28' 33.20"	17° 49' 16.00"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	25	97° 28' 32.30"	17° 49' 12.10"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	26	97° 28' 31.10"	17° 49' 10.70"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	27	97° 28' 28.60"	17° 49' 11.40"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	28	97° 28' 26.50"	17° 49' 13.00"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	29	97° 28' 24.70"	17° 49' 14.50"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	30	97° 28' 22.80"	17° 49' 15.20"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	31	97° 28' 20.80"	17° 49' 14.30"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	32	97° 28' 28.00"	17° 49' 6.90"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	33	97° 28' 31.60"	17° 49' 4.70"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	34	97° 28' 34.60"	17° 49' 2.70"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	35	97° 28' 38.10"	17° 49' 0.90"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	36	97° 28' 42.10"	17° 48' 58.80"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	37	97° 28' 44.00"	17° 48' 57.80"
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	38	97° 28' 44.80"	17° 48' 56.00"

III. TURNO

Turno esperado: 25 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 2634.0000 ha

Superficie a plantar: 29.6000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus greggii*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus oaxacana*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 29.6000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Pino	<i>Pinus oaxacana</i>	SANTA MAGDALENA JICOTLAN	14.6000
2017	Pino	<i>Pinus greggii</i>	SANTA MAGDALENA JICOTLAN	15.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus greggii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus greggii</i>	2027	15.0000	141.24	2,118.60
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus greggii</i>	2035	15.0000	123.86	1,857.90

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus greggii*

3,976.500

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus oaxacana*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus oaxacana</i>	2027	14.6000	141.24	2,062.10
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus oaxacana</i>	2035	14.6000	123.86	1,808.36

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus oaxacana*

3,870.460

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

7,846.960

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus greggii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus greggii</i>	2042	15.0000	335.28	5,029.20

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus greggii*

5,029.200

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus oaxacana*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus oaxacana</i>	2042	14.6000	335.28	4,895.09

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus oaxacana*

4,895.088



Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

9,924.288

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. LUCIA GARCIA JIMENEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 3, Número 30, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
SANTA MAGDALENA JICOTLAN	F-20-047-JIC-002/17

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se

Oaxaca, Oaxaca, 26 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las



fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:
"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

G. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD
Expediente - Minutario

TVGI / DDRP / MACM / MAGR



SIN TEXTO

